



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, expresa: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

(...);

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)”*;

Que, el artículo 45 ibídem, dispone: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 46.2 del Reglamento ibídem, determina: *“ Principio de vigencia tecnológica.- En aquellos casos que las entidades contratantes requieran la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos definidos por el SERCOP, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de estos bienes, deberán determinar ciertos requisitos y condiciones que obligatoriamente deberán cumplir los oferentes, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad necesarias para satisfacer de manera efectiva la necesidad institucional requerida, desde el momento de su adquisición y por el tiempo de garantía del fabricante.*

El SERCOP emitirá las regulaciones necesarias para la implementación y operatividad de lo previsto en este artículo.

Para la determinación del presupuesto referencial e inicio de la contratación se deberá incluir únicamente el costo del bien. Las obligaciones que, producto de la vigencia tecnológica se deban cumplir con posterioridad a la entrega de los bienes, y tengan un costo adicional, serán ejecutadas solo si previamente se emite la respectiva certificación presupuestaria, a efectos de lo cual los servidores de la entidad contratante tomarán las debidas precauciones para planificar y presupuestar estos recursos”;

Que, el artículo 49 ibídem, señala: *“Determinación del presupuesto referencial. – Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. (...)”*;

Que, el artículo 56 ibídem, estipula: *“Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”*;

Que, el artículo 129 ibídem, expresa: *“Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”*;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: *“Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria), (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-1020-M de 06 de agosto de 2024 el Ing. Fausto Fonseca Villacís, ex Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”, certificó que la mencionada actividad, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2353-M de 12 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, certificó que: “(...) *Se ha verificado que la contratación “Contratación del servicio de outsourcing de impresoras para la DGAC”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2635-M de 03 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación del Servicio de Outsourcing de Impresoras para la DGAC”, de 20 septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

Información 1; revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, en el cual determinan un presupuesto referencial, por: “*El valor que se establece para al presente proceso de contratación es USD 44.984,93 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 93/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1566-M de 20 de septiembre de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, ex Directora Financiera, Encargada, certificó: “*...la existencia de recursos por un valor de USD 4.998,32 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CTVS), valor de la BASE IMPONIBLE; recursos para dar continuidad al proceso de “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”.*”

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el año 2024 es la siguiente:

522 9999 0000 01 00 000 001 530703 1701 002 0000 0000 D54 2120217 05 "Arrendamiento de Equipos Informáticos", del Programa 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL, por un valor de USD. 4.998,32, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024.

De la misma forma, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 360 para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente al valor de USD 39.986,61 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 CTVS.) valor de la BASE IMPONIBLE, dichos recursos son para la actividad antes descrita (...);

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, suscrito el 25 de septiembre de 2024, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, que en lo pertinente concluyen: “*...el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-011 para la “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 44.984,93 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 93/100 CTVS., sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede. (...);*”

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, correspondiente a la “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”, de 25 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1; revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, que en lo pertinente recomendaron: “*(...) se evidencia que la contratación se encuentra sustentada de manera técnica, económica y legal, por lo que es procedente recomendar se dé inicio al procedimiento de contratación denominado “Contratación del servicio de outsourcing de impresoras para la DGAC”, esto con el objetivo la DGAC cuente con un servicio de impresión de alta calidad y eficiencia que permitan satisfacer las necesidades de impresión fotocopiado y escaneado de documentos.*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2024-0625-M de 25 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación; Encargado, informó al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, “*(...) es necesario efectuar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Contratación del*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

servicio de outsourcing de impresoras para la DGAC”, con un presupuesto referencial de USD 44.984,93 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con 93/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 273 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato (...); en este sentido, solicitó la autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la autorización del Coordinador General de Administrativo Financiero”, en los siguientes términos: “Por favor se toma conocimiento de lo solicitado y se AUTORIZA, Por favor proceder de acuerdo a normativa vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2956-M de 27 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento signado con el código Nro. SIE- DGAC-2024-011, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de outsourcing de impresoras para la DGA”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E): “(...) Favor atender”;

Que, Mediante Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, como Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 1 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2024-0652-M de 09 de octubre de 2024, el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, en alcance al Memorando Nro. DGAC-DTIC-2024-0625-M de 25 de septiembre de 2024; informó al Mgs. Víctor Miguel Zeballos Zevallos, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “Por un error de digitación en los documentos habilitantes, se procede a la subsanación de los errores de forma en los siguientes documentos:

1. Informe de Necesidad de Contratación:

Literal 2.7: Definición de Entregas.

Literal 2.19: Multas.

2. Términos de Referencia:

Literal 7.4: Calendario de Entregas”;

Por lo que solicitó la autorización y la asignación de quien corresponda para la inclusión de la documentación corregida al expediente, a fin de continuar con el proceso de contratación; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Coordinador General Administrativo Financiero, en los siguientes términos: “Autorizado incluir al expediente del proceso Outsourcing”;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad de la “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC”, de 09 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1; revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, que en lo pertinente concluyeron: “1. La falta de equipos de impresión y su vigencia tecnológica en la DGAC es una situación crítica ya que en su materia han cumplido su vida útil y se ha procedido con su respectiva baja del bien, dejando sin servicio de impresión al usuario, por lo cual se ha detectado los problemas siguientes:



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

- *No contar con presupuesto para comprar emergente una nueva impresora*
- *No contar con insumos (tonner papel) en el peor momento*
- *La falta de soporte técnico especializado*
- *Dejar de emitir: documentos oficiales para los entes reguladores (Ministerio de Transporte y obras públicas, Presidencia etc.), informes técnicos de la situación en la que se encuentra la infraestructura y pistas de todos los aeropuertos del país, informes que son requeridos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*

- Planos de Aeródromo*
- Planos de Atraque de Aeronaves*
- Cartas de Área*
- Procedimientos de salida y llegada*
- Informes de Levantamientos de datos geográficos*
- Informes de las actividades de la Gestión (Email, Quipux, Hoast de Texto, Hojas de Cálculo, etc.)*
- Suplementos y Circulares para manual AIP y Manual de Pistas*
- Otros documentos requeridos (OACI, IATA, etc)*

2. *Es necesaria una solución a medida con la integración de hardware y software, estableciendo una estrategia para reducir el consumo, maximizar la productividad y reducir costos, todo esto es posible con una solución de impresión con equipos homologados en marca y modelo, con suministros de fácil acceso y con posibilidad de administración en red lo que se lograría con la Contratación del servicio de Outsourcing de Impresión para la DGAC, que tendrá un periodo de duración de 273 días a partir de la suscripción del contrato”;*

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del servicio de Outsourcing de impresoras para la DGAC” de 09 de octubre de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1; revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 56, 129 y 137 del Reglamento General a la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0279 de 01 de octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-011, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESORAS PARA LA DGAC”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 44.984,93 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 93/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 273 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-011.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Miguel Zeballos Zevallos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DTIC-2024-0652-M

Anexos:

- 27_pliego_sie-dgac-2024-011.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez
Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0113-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2024

ml/ao/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**